

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	13001310300220010028100
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS SA
DEMANDADO	JUANITA ALTURO WERMEILLE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, ante usted el proceso de la referencia, en el cual se observa comunicación de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de fecha 27 de septiembre del año en 2022, mediante el cual solicita el embargo y secuestro del remanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegase a desembargar en el presente asunto. Sírvase Proveer.

Cartagena D. T. y C., 09 de noviembre de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

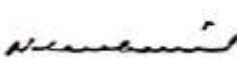
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y luego de revisar el expediente observa el Despacho que en efecto a través de oficio No. OECM 7059 de 2022, la oficina de apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución informa que en proveído de fecha 05 de septiembre de 2022 el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena decretó el embargo y secuestro del remanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegase a desembargar en el presente asunto, que figuren a nombre de la demandada JUANITA ALTURO WERMEILLE, en favor del proceso ejecutivo que cursa en esa sede judicial con radicado 13001-40-03-01-2017-01084-00. Por lo que procederá el Despacho a tomar atenta nota del referido embargo.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Tómese atenta nota del embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos que persigue el demandante BANCO AV VILLAS SA dentro del proceso de la referencia, en favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EDIFICIO PUERTO AZUL, contra JUANITA ALTURO WERMEILLE bajo radicado 13001 4003 001 2017 01084 00 que cursa en el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena. Límitese la cuantía en la suma de \$ 50.000.000, líbrese las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdfa688621a1c22a40f66076787d6be0b94dccd16e43247f06881d6f199d0c99**

Documento generado en 09/11/2022 03:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>